

Cartas utrimos ael episcopo Tho

Patronato

820

S.^a D.^a sup.^a Ramon utumalane

Muy S.^a m.^a: Recibo así. copia de la Escritura
na conabida tomada Ramon en el libro de
Tpo teos, me alegrare haia desempeñado
la comision, según los deseos v.^{os}. para
que no esuse en lo subscrito en mandan
me, según su voluntad, y teneris luego adis
que así m.^a an.

D. L. M. de m. h. p. v.
Cipriano de Tomsotl

Folsa y Dic.^a 16 de 1793

S.^a D.^a Aug.^a Ramon a Zumalabe

Folray Nov.^a 8 del 1793

Muy Señor mio; Au tiempo que la esti-
mada de Vm. juntamente con el Poder, y au-
iendo me juntado con el Sr. Dirana para al
otorgam.^{to} en la Escritura, no nos hemos podi-
do conformar en las condiciones, especialm.^{te}
en la segunda que iba insertada, quise dirana
buen permiso de poder mejorar el edificio, y
como en el Poder no da esta amplitud, no
he querido pasar à otorgar sin consentimi-
ento de Vm. quedamos conformes en que le pasa-
se a Vm. la Escritura en blanco, y no hallan-
do Vm. repaso en las condiciones que se inser-
tan, otorgue nuevo Poder siendo en ella men-
cion a las condiciones, y se hallana dirana bu-
en a pagar el gasto que se origina así del nue-
vo Poder como a lo demás que ocurre;

El edificio sin duda esta levantado
a la ligera, y sin cimientos, y piensa en su
edificio, con algun quanto para habitacion
a los oficiales, por tener mas recursos los ma-
teriales, y enarmientos, que a la verdad no es fa-
cil fiar en ella cosa a valor, por que esta en
respo blado: Vm. enterado del asunto dispondras

logum tu tiere per combinante, dando me aviso
de logum deus epecuras:

Con este motivo me ofusco
ala dis. p. m. m. ynterim sus oñs. nuso a
Dios qm m. an.

Bd m. m. m. m.
Cipriano m. m. m. m.
E

S.^a D.^{na} mig! Ramon ^t Humalabe

Toluca y Agosto 19/93

Muy V.^{ra} me; Luego que le he visto la
estimada am.^a me he visto con di-
zabuna, quien enterado del con-
tento de la que venia inclusa, me a di-
cho que se conforma con la propuesta
y que diga am.^a se sirba remitir
poder para el otorgam.^{to} de Escritura
con la posible brevedad, para q.
de este modo pueda quedar libran-
do de los insultos de Agaldebun, (que
en sin duda esos dias le persigue). Vi-
vamos, haced confianza en mi con el So-
ber, me alegraria embiase una ins-
tucion en los terminos en que sea de
levantar la Escritura, para que se
ponga a toda satisfacion am.^a

Con este motivo reitero am.^a
mi verdadero aff.^{to} con el que quedo a
sus ord.^{es} rog.^o a Dios que m.^a an.^a

B.^a de un am.^a D.
Cipriano de los Angeles

87

+
A. D. nro. Ramon
de Luma lake Canoni
oo Maontral de la^{ta}
Tolera Colegiata
deu

Vitoria

3.^{ra} D. nra. ⁺ Kannon a Limalabe

Lobra p. 18 de 1793

Muy d. nra. No respondí a la última ca-
vina q. Kuni con fecha al 9 al pasado, por
parecerme no haver necesidad, y por que
me decia en buen embiana poden pa-
ra otorgar Escritura con dizezabuna
este me a insinuado quisiera saber si
los quatro Ducados renta de este año
veme entran a of al de bueno, y que es-
ta comiente en pagan los quinze de
de el otorgam. de la Escritura, lo que pre-
bengo a mi desu oin con muchos afectos
resu pante:

Con este motivo Kytens mi afec-
to y deseo de sentir a mi interior sus
ord. luego a Dios que m. añ.

B. de M. de m.
Cipriano de Linaustel

5

VICARIA

A D^{to} M^{te}! Ramon
de Zumalabe Cano-
nigo magistral Dignid^a
de la Iglesia Colegiata

Victoria

S.^a D.^a sup.^a Ramon de Zumalabe

Muy Señor mío; Recibo la estimada suya,
alegrando me de su feliz llegada a su casa,
No dudo se le habrán cargado cosas,
que haréis con tan larga ausencia,

Queda enterado de quan
to V^o me insinúa el Sr. D. Juan B. y
muy reconocido daré finera. Quando le-
permitan sus ocupaciones por tra V^o.
Daréme sus ordenes en este particular,
y en todo lo demas que se le ofrezca, por
es en todo tiempo me hallara a sus
ordenes como el mayor amigo y finera.

J. M. B.
Cipriano de los Angeles

Febray Julio 29/93

7
Digo yo Thomas Ochoa vec. del lugar de Ferragui que tomo en
miro arriendo las heredades sitas en el lugar que asta aqui
he labrado, pertenecientes al Don Joseph Manuel de Sumalabe res-
corte en la Corte de Madrid por espacio de nueve años obligando
me a pagar en cada uno quatro fan. y media de trigo buenos,
limpios, secos, de dar y tomar, y la primera paga ha de ser el año
proximo vendiendo de mil setecientos y noventa y quatro yyo
Don Miguel Ramon de Sumalabe don al referido Thomas Ochoa
en arriendo las dhas heredades a nombre de mi hermano Don J.
Joseph Manuel por el expresado tiempo y renta, y de comun conve-
nimiento lo firmamos en esta Ciu. de Vitoria a doce dias del
mes de septiembre de mil setecientos y noventa y tres =

Don Miguel Ramon
de Sumalabe

Thomas Ochoa
B

Instrumento de esta fundacion, y testamento etc.
en el Registro de Pedro Ortiz de Caceres:

Canig

Don J. J. Ay. Ramon de Zumbado

Atis. mo. En com. tray. asu. dos. Exima
das utimas a 27 de Abril y 11 de mayo
mes, no he podido responderle puntualmente
a causa de mis ocupaciones que no faltan
y ahora digo en respuesta, que aqui unica
mente se muestran las cuentas de S. S. de que
se hace cargo en las cuentas, aunque estan
entre varios papeles y cartas simples en el
mismo Legajo. Enviado a V. una carta
libramiento de 1567 y 24 de mayo v. contra J. Gu
torio Diaz de Arcaute vez de esa ciudad, al
cance que recibio asu. factos en las utimas y
cuentas hasta incluso el año de 1792, de los
cuales expuso su habito con ordenes que
sean de su mayor agrado aene su

anno Sep. 9^o or 9^o S. A. B.

Today May

19 or 1794

¹⁴⁶
Ch. An. And. In. de. bur. 1794

Se pondra una rason de la Cauda (aporo mas o
menor) de la Huerta y de sus linderos

La dimension de la Huerta que se relaciona
arriba, es de Cauda de 6. portunas, y 286 pies
cuadrados superficiales; q. la portuna, se
compone, con 44 1/2 pies cuadrados;

res. Compines, con. La parte del oriente, la
es palda de la fuente, nombrada Texmichiqui
de Poniente, una Ciudad, perteneciente, al
de Texmas; de Septentrion, Camino Carrizal
p. los Cuernos, de Echele, y Texana y de

de medio dia una huerta, comprada y escriptu
rada, a favor de L. Lavi. y por ser verdad, firm
me en esta villa de Tolosa, en dia 31. de Mayo,

1793

Joh. Lavi. L. Lavi.

En N.º 1.º
D. O. Sr. D. Ramon de Zumalacabar

Mi Sr. mis qm dueño, He Rubi de la
1.ª de Alm. Xager y mis sucomend. de los
deu, es la única munta que hay del País
nro fundado por Galanaga; Es verdad
que ahora queas ~~Todo~~ años poco mas o me
nos le permitia fabricarse una paquia para
que halli pudiese trabajar y ver si deome
modo pudiese trabajar mas la Herida
morta y en el mismo para e que amo una
condha munta para fabricado una casa qn
en el Sr. D. Juanabun, de donde se lesione
bastante por suicio; que ha solucado por
morta, pero no puede dar permorta en la
erracion puseme en para e tan acomodada

Don J. Ramon de Zumalabe.

Mi S. mis ynduendo. Nihil lae Vm
Ala dene conapreio y asucomido Debo
decirle, que aun toda via no heamido N. Sp.
Ala carta escrita a Lizarrabun, y sobieta
pregunta que Vm me hace de la Vm de la
pugna, digo que me han opeido quince duc
dos annualmente, y semejantes pugnas en el
dia, las mas son en Casas donde tienen ha
bitaciones. En quanto me dice Vm de la
permuta yo temia que consiguiarian a Vm
y ello conaais munea he pensado a permuta
ta in hua de se paruer, porque la cuemora
que yo me hacia hera, si hua bueno para
Juan, lo seria tambien para Diego.

Es quanto ocurre que

quede en le a tñ en el particular
mande a nesuati, Seg. Ser. 2.ª 1.ª 1.ª

Don J.º Juan Ant.º de Zalazar
18 de 93



M. J. Co.
P. J. M. V. de Aguadocan

Uhu. mayam. He visto la g. le en-
cise a mi el Sr. Limalade y en Remota
devo decirle lo q. otras veces q. hasta aya
nada me Utilizado del Pexeno y Fabrica
de Traguas q. me vendio dho. por Eduardo
arales perpetuum. El año de H. empeño
a Correr esta Renta y save vni q. en el mi-
mo mudio que quedo el Exericio vni
y emigrando lo con mi blanda familia por
el tiempo de H. mef. devengo dho. ex-
ciso las repadas fabricas q. tanto dñexo
me costaron, allanandolas hasta los Limen-
tos. Que desde el ultimo año tengo la
contada las mebas laredes, preparados
todos los materiales al pñ de esta obra
esperando Vnicam. la teta q. no le poddo

Dearest my daughter, 30. ①
1797.

H. or.
 Mús. mo y m. dueno. He Recibido la
 estimada d. l. m. d. 31 del pasado, y enterado
 de ella debo decir que al Supto, ya solo dize
 la solicitud d. l. m. y aunque dize Responderia
 no lo ha executado todavia, y ahora en este
 instante, aun l. m. el mismo le he leydo
 la carta d. l. m. para que solo diga, o haga
 presente la Resolucion d. l. m. y Responda: no
 ha sido por omision mia; y tambien solo
 tengo a l. m. fiado que el Supto que
 pretende, ha fabricado casa nueva pesando
 al teneno d. l. m. y por lo mismo hera y es
 en perjuicio del mismo teneno, por lo que se
 Resolvió a fabricar la pagua para maior
 aum. y beneficio d. l. m. El Supto que hizo
 d. l. m. pagua, habiendo ameno valor por

Cierta obra N^{ra} mada ala America, por cui
motibo ha timido que vender otra p^{ra}qua a
Am^o Josea Lizarraburu dueño de la casa fa
bricada pegante adho tenens, sin mi consen
timiento: tengo dada comision a un Lerito
haga una vista corta y sea lo que vale
la obra acorta diferencia, y le habra de abm
lo que durara, y continuo mande quanto
punte a me su de. Sep. Sev. a. g. S. H. B.

Thomas Abul y Juan Ant^o de Zalzetta
Se 1733,

Don Miguel Ramona
Zumalabe Sue Dña m.
años 80 Victoria

103